

En fecha 29 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el siguiente dictamen:

“DICTAMEN

POR LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES (FUB-UManresa) POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman

Antecedentes

I. En fecha 29 de marzo de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) para el desarrollo del proyecto ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (es) transforman.

II. En fecha 14 de noviembre de 2022, la FUB-UManresa ha presentado una instancia dirigida al Alcalde de Manresa solicitando la modificación del convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y el pago anticipado de la parte restante de la subvención.

III. Constan en el expediente el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Alcaldía-Presidencia, así como el informe técnico el cual justifica la necesidad de modificación del convenio por los siguientes motivos:

El programa Ágora Educación 2022 “Maestros que (se) transforman”, objeto de convenio, establece tres grandes bloques de actuación: ciclo de Diálogos educativos, Grupos de Trabajo para maestros y profesorado e Implementación de Actividades en los centros escolares de la ciudad.

Durante el desarrollo del programa han surgido actividades para implementar en guarderías, escuelas e institutos de Manresa, las cuales se ha proyectado desplegarlas a lo largo del curso escolar 2022-23. Aproximadamente quince centros escolares de la ciudad, fruto de su participación en los diversos grupos de trabajo, implementarán las actividades que el programa prevé.

Así pues, es necesario prorrogar la vigencia del convenio para poder disponer del margen de tiempo adecuado para el acompañamiento en la puesta en marcha de estos proyectos.

Por otra parte, el programa incluirá una actividad protagonizada por el responsable mundial de Jesuitas Educación y que, por motivos de agenda, se realizará en el mes de enero de 2023.

IV. La propuesta de modificación afecta a los siguientes pactos del convenio:

- Pacto segundo: se modifica la fecha del período de ejecución de la subvención, que se amplía hasta el día 31 de mayo de 2023.
- Pacto quinto: se estipula el segundo pago de la subvención como pago anticipado a realizar antes de finalizar el año 2022.
- Pacto sexto: se fija como plazo máximo para justificar el cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos el día 10 de julio de 2023.

Consecuentemente se propone la modificación de los pactos mencionados con la siguiente redacción:

“SEGUNDA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y finalizará una vez justificadas adecuadamente las actuaciones que se subvencionen, salvo que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones finaliza el 31 de mayo de 2023.

QUINTA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo según los siguientes términos y condiciones:

1er pago:

por importe de 37.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920 del Presupuesto municipal vigente, una vez firmado el convenio, en concepto de pago anticipado de la subvención, atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

2º pago:

por importe de 37.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920 del presupuesto municipal vigente, antes de finalizar el año 2022, y en concepto de pago anticipado.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada y, como máximo, hasta el día 10 de julio de 2023.

(...) Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023. (...).”

Consideraciones jurídicas

1. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable a la modificación del convenio será el establecido en el propio convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015

de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

El pacto undécimo del Convenio de colaboración permite la posibilidad de introducir modificaciones en el convenio mediante la aprobación de la adenda correspondiente por acuerdo unánime de las partes.

El artículo 64 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones determina que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a estos efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que podrá autorizarse siempre que no cause daños a terceros.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que los convenios deben incluir su propio régimen de modificación. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los signatarios.

2. Contenido de la modificación. Se modifica el convenio en el sentido prorrogar el período de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023. El motivo viene determinado por el hecho de que parte del proyecto subvencionado se desarrolla conjuntamente con las escuelas y otros centros docentes y se hace necesario que la ejecución del proyecto coincida con el período escolar 2022-2023. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración puede conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deben producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Consecuentemente es necesario modificar los pactos que regulan la justificación y el pago de la subvención dado que el plazo a justificar debe ser posterior a la finalización del proyecto, y el pago del importe restante de la subvención debe efectuarse dentro del ejercicio presupuestario por el que se había previsto y otorgado la subvención nominativa. Asimismo, y por este último hecho se considera necesario el pago anticipado del importe restante de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Publicidad de las subvenciones. De conformidad con el artículo 6.6 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus posteriores modificaciones.

El artículo 8 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I de la Ley (en este caso, la beneficiaria, de conformidad con el artículo 3) tendrán que hacer pública,

como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

- b) La relación de los convenios suscritos, haciendo constancia de las partes signatarias, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. [...]

El artículo 14 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, determina, en el mismo sentido que las anteriores, que la información pública relativa a los convenios de colaboración debe incluir, como mínimo:

- a) La relación de los convenios vigentes, con indicación de la fecha, las partes que los firman, el objeto, los derechos y las obligaciones de cualquier tipo que generen y el período de vigencia.
- b) Las eventuales modificaciones de cualquiera de los parámetros a que se refiere el apartado a, y la fecha y forma en que se hayan producido.

Las obligaciones de publicidad establecidas en este artículo deben hacerse efectivas mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña, que debe integrarse en el Portal de la Transparencia.

4. El órgano competente para la aprobación de la adenda es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria para la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno local por Resolución núm. 5474 de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de julio de 2020.

Por los motivos expuestos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) para el desarrollo del proyecto ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman, de conformidad con el texto siguiente:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES (FUB-UMANRESA) POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: MAESTROS QUE (SE) TRANSFORMAN

Manresa,

REUNIDOS,

SR. Marco Aloy i Guardia, alcalde de Manresa, asistido por el secretario general del Ayuntamiento de Manresa, D. José Luis González Leal.

SR. Valentí Martínez Espinosa, director general de la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manresa, con NIF P-0811200-E y domicilio social en la Plaza Mayor, 1 de Manresa. Se encuentra facultado para el otorgamiento de este acto en virtud de su nombramiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de constitución celebrada el día 27 de junio de 2020.

Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General, SR. José Luis González Leal que interviene en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa), entidad con NIF G59330795 y domicilio social en la Avenida Universitaria, 4-6 de Manresa. Se encuentra facultado para el otorgamiento de este acto en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el día 13 de diciembre de 2011 ante el Notario de Manresa SR. Pedro Carlos Moro García, número 2064 de protocolo.

MANIFIESTAN

*En fecha 29 de marzo de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) para el desarrollo del proyecto **ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman**.*

En fecha 14 de noviembre de 2022, la FUB ha presentado una instancia dirigida al Alcalde de Manresa solicitando la modificación del convenio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y el pago anticipado de la parte restante de la subvención.

Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerden modificar los pactos segundo, quinto y sexto del convenio de colaboración, y suscribir la adenda de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERA. OBJETO

*El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Manresa a la FUB-UManresa para colaborar en el proyecto **ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman**, dado el impacto que estas actividades generan por la promoción de la ciudad en el ámbito educativo, la contribución a dotar a la agenda ciudadana 2022 de actividades que promueven la vertiente transformadora, en este caso en el ámbito educativo, y, en definitiva, la concurrencia con los objetivos generales y específicos del eje educación del programa de Manresa 2022 Transforma.*

SEGUNDA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y finalizará una vez justificadas adecuadamente las actuaciones que se subvencionen, salvo que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones finaliza el 31 de mayo de 2023.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Fundación

- 1. Aceptar y aplicar la subvención a las actuaciones programadas en el proyecto presentado, y que son, en esencia organizar y gestionar el programa de actividades del ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman.*
- 2. Justificar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.*
- 3. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa, facilitando la información que en su caso le sea requerida.*
- 4. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad el soporte del Ayuntamiento de Manresa y Manresa 2022 Transforma según el manual de imagen corporativa procurado por el Ayuntamiento.*
- 5. En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.*
- 6. Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.*
- 7. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*

Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

- 1. El Ayuntamiento de Manresa realiza una aportación a la FUB-UManresa, en concepto de subvención, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).*

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación número 9126 48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2022.

- 2. El Ayuntamiento de Manresa colaborará en la difusión del programa de actividades ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman.*

CUARTA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La FUB-UManresa acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de setenta y cinco mil euros, y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto del convenio.

QUINTA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo según los siguientes términos y condiciones:

1er pago:

por importe de 37.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920 del Presupuesto municipal vigente, una vez firmado el convenio, en concepto de pago anticipado de la subvención, atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

2º pago:

por importe de 37.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920 del presupuesto municipal vigente, antes de finalizar el año 2022, y en concepto de pago anticipado.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada y, como máximo, hasta el día 10 de julio de 2023.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

a. Memoria de la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, y contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- Facturas, minutas, nóminas, TC's y otros justificantes de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable, así como el justificante de su pago.*
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*
- Declaración emitida por el responsable de la entidad en relación con las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.*

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del importe subvencionado.

Se considerarán gastos elegibles:

➤ Los gastos directos, que pueden ser de:

- personal propio dedicado a la realización de la acción (Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo): sueldos y cuotas de la seguridad social.*
- personal contratado para la impartición de las acciones formativas, seminarios, cursos y talleres, y/o por la coordinación del proyecto.*

- *material didáctico o informativo a repartir por los asistentes.*
- *publicidad, promoción y difusión de las acciones formativas, seminarios, cursos y talleres.*
- *otros como consecuencia directa de la realización de la acción: dietas, desplazamientos, material fungible, alquiler o leasing de equipos o espacios, etc.*

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. Por lo que respecta al abono efectivo del importe de las facturas, éste deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación especificado.

- *Los gastos indirectos, que pueden ser:*
 - *gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).*
 - *otros no consecuencia directa de la realización de la acción.*

Atendiendo a la naturaleza del proyecto se considerarán como gastos indirectos, sin necesidad de justificación, hasta un máximo del 15% del coste total elegible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Gastos no subvencionables

- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- *Las llamadas “autofacturas” de la propia entidad preceptora de la ayuda.*
- *Las bebidas alcohólicas.*

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, de conformidad con el procedimiento y contenido previsto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Se establece una comisión de seguimiento del convenio que estará formada:

Por parte del Ayuntamiento de Manresa:

- SR. Joan Calmet, concejal de Turismo del Ayuntamiento de Manresa.
- SR. Albert Tulleuda, gerente de la Fundación Turismo y Ferias de Manresa.
- SR. Josep Simon Carreras, Jefe de Servicio de Alcaldía y Presidencia.

Por parte de la FUB-UManresa:

- D^a. Silvia Mas, vicerrectora y decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
- D^a. Montserrat Pedreira, directora de los estudios de Educación Infantil.
- SR. Antoni Llobet, adjunto a la dirección general y responsable del CIFE.

Esta comisión será la encargada de realizar el seguimiento de las actuaciones y evaluar los resultados y, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

NOVENA. REVISIÓN

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- *se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- *el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.*
- *cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.*

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- *el transcurso del plazo de vigencia.*
- *el mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.*
- *la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o a la actividad.*
- *por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- *por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al Convenio.

DUODÉCIMA. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

- 1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.*
- 2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:*
 - a) observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.*
 - b) no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
 - c) denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.*
- 3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:*
 - a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.*
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.*
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.*
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.*
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquéllas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ayuntamiento de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rgpd

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su efectiva aplicación se derivará a la Comisión de Seguimiento, según la cláusula octava. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. MARCO NORMATIVO

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le es de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*
- *Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005).*
- *Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa 2022.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- *Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Cualquier otra que sea de aplicación.*

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.”

Segundo. Dar publicidad de la modificación de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.”

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local decidirá.

Manresa,
El Alcalde